

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
Resolución Presidencial N° 113 – 2022 - UNJ

Jaén, 12 de setiembre del 2022

VISTO: Con Oficio N° 534-2022-UNJ/P, de fecha 12 de setiembre del 2022; Informe Legal N° 260-2022-UNJ/P/OAJ, de fecha 06 de setiembre del 2022; Memorando N° 386-2022-UNJ-P, de fecha 06 de julio del 2022; Oficio N° 1274-2022-UNJ-P/DGA, de fecha 04 de julio del 2022; Oficio N° 487-2022-UNJ-P/DGA/UEI/MYL, de fecha 01 de julio del 2022; Informe N° 091-2022-UNJ/UEI-CO/EDP, de fecha 25 de mayo del 2022; Carta N° 334-2022-UNJ/UEI/MYL, de fecha 20 de mayo del 2022; Carta N° 029-2022/C2B-UNJ/SO, de fecha 18 de mayo del 2022; Contrato N° 021-2021-UNJ de fecha 24 de setiembre del 2021; Contrato N° 026-2021-UNJ, de fecha 15 de octubre del 2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que: “(...) cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. “Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes”;

Que el artículo 8° de la Ley Universitaria - Ley N° 30220 establece que: “(...) la autonomía inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable”; esto implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (estatutos y reglamentos) destinados a regular la institución universitaria, organizar su sistema académico, económico y administrativo;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 111-2022-MINEDU, del 02 de setiembre del 2022, se reconstituyó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, la misma que quedó integrada por: Dr. Hugo Wenceslao Miguel Miguel, Presidente; Dr. Segundo Primitivo Vaca Marquina, Vicepresidente Académico, Dr. Pedro José Rodenas Seytuque, Vicepresidente de Investigación;

Mediante la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio del 2021, se aprueba el Documento Normativo denominado “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución”, en cuyo literal t) del acápite 6.1.4, del numeral 6.1 con referencia a las Funciones de la Comisión Organizadora, establece que los miembros de las Comisiones Organizadoras son responsables administrativamente por el uso de los recursos de la institución, sin perjuicio de la responsabilidad civil, penal y administrativa;

Que, el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225, en su artículo 202° establece la Actualización del Programa de Ejecución de Obra, siendo los numerales a considerar para el presente caso, los siguientes:

202.1) Cuando por razones no imputables al contratista el Programa de Ejecución de Obra vigente no refleje adecuadamente el avance real del progreso de la obra, a pedido del supervisor o inspector, el contratista en un plazo máximo de siete (7) días hace una actualización del Programa de Ejecución de Obra y de los calendarios de avance de obra valorizado, de adquisición de materiales e insumos y de utilización de equipos de manera que estos reflejen adecuadamente la situación del avance de las obras y lo necesario para su culminación en el plazo contractual vigente, siempre que no se haya afectado la ruta crítica.

202.2) El Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios muestran claramente las diferencias con el Programa de Ejecución de Obra previo, así como la propuesta sustentada del contratista que permita



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
Resolución Presidencial N° 113 – 2022 - UNJ

Jaén, 12 de setiembre del 2022

superar las posibles desviaciones que se hubieran presentado, con la finalidad de asegurar el cumplimiento del plazo contractual.

202.3) El supervisor o inspector luego de revisarlo en un plazo que no exceda de siete (7) días manifiesta su aprobación u observaciones. En caso haya observaciones, las mismas son levantadas por el contratista en un plazo máximo de siete (7) días, luego de los cuales el supervisor o inspector emite el Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios que se constituyen en el Programa de Ejecución de Obra y calendarios vigentes. En caso el supervisor o inspector no se manifieste en los plazos señalados, se da por aprobado el Programa de Ejecución de Obra Actualizado y los calendarios propuestos por el contratista que pasan a ser los documentos vigentes.

202.4) Ante la falta de presentación del Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios por el contratista en el plazo señalado en el numeral 202.1, el supervisor o inspector lo elabora y se vuelve obligatorio para todos sus efectos.

Que, con fecha 24 de setiembre del 2021, se suscribió el Contrato N° 021-2021-UNJ, entre la Universidad Nacional de Jaén y el Consorcio G&O, para la ejecución de obra Sistema de Aire Acondicionado de la obra: “Mejoramiento de los Servicios Académicos y Administrativos de la Universidad Nacional de Jaén, distrito de Jaén, provincia de Jaén, departamento de Cajamarca – I Etapa – CUI N° 2234473”, por el monto de S/. 1’905,491.59 (un millón novecientos cinco mil cuatrocientos noventa y uno con 59/100 soles), con un plazo de ejecución contractual de ciento cinco (105) días calendarios.

Que, con fecha 15 de octubre del 2021 se suscribió el Contrato N° 026-2021-UNJ, entre la Universidad Nacional de Jaén y el Consorcio C2B (conformado por Barturen Barrantes Carlos Orlandini y Castro López Edwin), para la Contratación del Servicio de Consultoría de la ejecución de obra Sistema de Aire Acondicionado de la obra: “Mejoramiento de los Servicios Académicos y Administrativos de la Universidad Nacional de Jaén, distrito de Jaén, provincia de Jaén, departamento de Cajamarca – I Etapa – CUI N° 2234473”, con SNIP N° 249557, por el monto de S/. 85,751.52 (ochenta y cinco mil setecientos cincuenta y uno con 52/100 soles), con un plazo contractual de ciento cinco (105) días calendarios.

Que, con la Carta N° 029-2022/C2B-UNJ/SO, de fecha 18 de mayo del 2022, el Supervisor de Obra, Ing. Carlos Barturen Barrantes, emite la conformidad de la actualización del programa de Ejecución del Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 al Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, Ing. Manuel Yampufe López, en base a que el contratista ha subsanado las observaciones formuladas por la supervisión;

Asimismo, con la Carta N° 334-2022-UNJ/UEI/MYL, de fecha 20 de mayo del 2022, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones solicita al Monitor de Obra, Ing. Edilberto Delgado Peña, la evaluación e informe respectivo sobre la conformidad a la Actualización del Programa de Ejecución del Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 del proyecto Sistema de Aire Acondicionado de la obra: “Mejoramiento de los Servicios Académicos y Administrativos de la Universidad Nacional de Jaén, distrito de Jaén, provincia de Jaén, departamento de Cajamarca – I Etapa – CUI N° 2234473”.

Del mismo modo, el Ing. Edilberto Delgado Peña, con fecha 25 de mayo del 2022 emite el Informe N° 091-2022-UEI-UNJ-CO/EDP al Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones donde manifiesta que la Coordinación de Obra encuentra conforme y da su aprobación a los Programas de Ejecución de Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 (calendario de Obra Valorizado y Cronograma Gantt).





“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
Resolución Presidencial N° 113 – 2022 - UNJ

Jaén, 12 de setiembre del 2022

Que, con Oficio N° 487-2022-UNJ-P/DGA/UEI/MYL, de fecha 07 de junio 2022, pero recepcionado el 01 de julio del 2022, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones solicita al Director General de Administración, la aprobación de la Actualización de los Programas de Ejecución de Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 (calendario de Obra Valorizado y Cronograma Gantt) del proyecto Sistema de Aire Acondicionado de la obra: “Mejoramiento de los Servicios Académicos y Administrativos de la Universidad Nacional de Jaén, distrito de Jaén, provincia de Jaén, departamento de Cajamarca – I Etapa – CUI N° 2234473”, solicitando además se emita el acto resolutorio correspondiente.



Con el Oficio N° 1274-2022-UNJ-P/DGA, de fecha 04 de julio del 2022, el Director General de Administración solicita al Presidente de la Comisión Organizadora, aprobar mediante acto resolutorio los Programas de Ejecución de Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 (calendario de Obra Valorizado y Cronograma Gantt) del proyecto Sistema de Aire Acondicionado de la obra: “Mejoramiento de los Servicios Académicos y Administrativos de la Universidad Nacional de Jaén, distrito de Jaén, provincia de Jaén, departamento de Cajamarca – I Etapa – CUI N° 2234473”.

Mediante Memorando N° 386-2022-UNJ-P, de fecha 06 de julio del 2022, el Presidente (e) de la Comisión Organizadora, Víctor Benjamín Carril Fernández, solicita opinión legal al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica respecto a la aprobación de los Programas de Ejecución de Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 (calendario de Obra Valorizado y Cronograma Gantt) del proyecto Sistema de Aire Acondicionado de la obra: “Mejoramiento de los Servicios Académicos y Administrativos de la Universidad Nacional de Jaén, distrito de Jaén, provincia de Jaén, departamento de Cajamarca – I Etapa – CUI N° 2234473”.

Que, el Jefe de Asesoría Jurídica de la entidad, emite con Informe Legal N° 260-2022-UNJ/P/OAJ, de fecha 06 de setiembre del 2022, al Presidente de la Comisión Organizadora, Hugo Wenceslao Miguel Miguel, después de hacer el análisis respectivo de la documentación remitida, la opinión legal de *DECLARAR PROCEDENTE* la aprobación de los Programas de Ejecución de Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 (calendario de Obra Valorizado y Cronograma Gantt) del proyecto Sistema de Aire Acondicionado de la obra: “Mejoramiento de los Servicios Académicos y Administrativos de la Universidad Nacional de Jaén, distrito de Jaén, provincia de Jaén, departamento de Cajamarca – I Etapa – CUI N° 2234473”, por encontrarse acorde al numeral 3) del artículo 202° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225, ya que se verifica que con Carta N° 004-2022/CG&O-RO/AATD contenida a su vez en la Carta N° 029-2022/C2B-UNJ/SO del 18 de mayo 2022, el contratista ha subsanado las observaciones formuladas por la supervisión de obra y con Carta N° 017-2022/C2B-G&O/SO, se ha realizado la actualización del programa de ejecución de obra; en consecuencia, por los fundamentos expuestos en el informe legal, corresponde emitir el acto resolutorio correspondiente.

Por tanto, mediante Oficio N° 534-2022-UNJ/P, de fecha 12 de setiembre del 2022, el Presidente de la Comisión Organizadora requiere al responsable de Secretaría General de la universidad, proyecte la resolución presidencial declarando procedente los Programas de Ejecución de Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 (calendario de Obra Valorizado y Cronograma Gantt) del proyecto Sistema de Aire Acondicionado de la obra: “Mejoramiento de los Servicios Académicos y Administrativos de la Universidad Nacional de Jaén, distrito de Jaén, provincia de Jaén, departamento de Cajamarca – I Etapa – CUI N° 2234473”;

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén contenidas en la ley universitaria – Ley N° 30220 y el Estatuto de esta Casa Superior de Estudios;



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
Resolución Presidencial N° 113 – 2022 - UNJ

Jaén, 12 de setiembre del 2022

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR PROCEDENTE la aprobación de los Programas de Ejecución de Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 (calendario de Obra Valorizado y Cronograma Gantt) del proyecto Sistema de Aire Acondicionado de la obra: “Mejoramiento de los Servicios Académicos y Administrativos de la Universidad Nacional de Jaén, distrito de Jaén, provincia de Jaén, departamento de Cajamarca – I Etapa – CUI N° 2234473”, por encontrarse acorde al numeral 3) del artículo 202° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225 y por los fundamentos expuestos en el Informe Legal N° 260-2022-UNJ/P/OAJ.

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR la presente Resolución a las instancias académicas y administrativas pertinentes para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.




Dy. Hugo Wenceslao Miguel Miguel
Presidente de la Comisión Organizadora